



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Hernando de Jesús Gil Marín C.C 70.052.116
DEMANDADO	ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00234 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A**, cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de la demandada se reconocerá personería en su orden a las profesionales del derecho Dr. **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, T.P 101.847 del CSJ**, conforme al poder conferido por **ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A**, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada **MARIANA CASTAÑEDA MADRID**, portadora de la tarjeta profesional No. 390.559 del CSJ.

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitados para ejercer su profesión de abogados.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d316b6c8fdb2122900434143faa0a04baaa22d9cab022d3637413f3822a8ad9f**

Documento generado en 02/05/2024 11:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>